IATI FAMILIA

Cobertura de Anulación

COBERTURA DE ANULACIÓN

Esta póliza ofrece con una cobertura de gastos de anulación opcional de **hasta 1.500€**, para el supuesto de que no se pueda salir de viaje por alguno de los motivos recogidos en la póliza **(incluye COVID-19)**. Para que esta garantía tenga cobertura, es requisito indispensable que esta póliza se contrate en el mismo momento de la contratación del viaje objeto de este seguro, o como **máximo en los 7 días siguientes.**

PACK COVID

En la cobertura de Gastos de anulación del viaje, el COVID19 tendrá la condición de enfermedad grave tal y como se define en esta póliza, no aplicándose en consecuencia la exclusión recogida en la letra F) de las Exclusiones específicas de la garantía de gastos de anulación de viaje.

También quedarán garantizadas las siguientes causas:

j) Debido a **efectos secundarios** que sufra el Asegurado a causa de la **vacuna del coronavirus**, autorizada por la OMS, y que a criterio del equipo médico del asegurador imposibiliten el inicio del viaje en la fecha prevista.

k) Debido a **cuarentena a causa del COVID19** y por prescripción médica. Será necesario presentar los resultados de una prueba PCR oficial, así como un certificado médico que acredite el aislamiento del Asegurado

Quedan excluidos los hechos, dolencias y enfermedades crónicas o preexistentes, así como sus consecuencias padecidas por el Asegurado con anterioridad al efecto de la póliza, o en su caso, las padecidas con anterioridad a la última ampliación del seguro.

Así mismo, quedan también excluidos aquellos hechos o circunstancias, que a priori quedarían amparados por el seguro, pero que se han producido con anterioridad al efecto de la póliza o a la última ampliación de la misma.

7.25 Gastos de anulación de viaje.

ARAG garantiza, hasta el límite económico expresamente contratado, según lo indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, y a reserva de las exclusiones que se mencionan en esta póliza, el reembolso de los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia, o de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de éste y por una de las causas siguientes sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impida viajar en las fechas contratadas.

a) Debido al fallecimiento o a la hospitalización, como mínimo de una noche, enfermedad grave o accidente corporal grave de:

- Asegurado, su cónyuge, o de algunos de los ascendientes o descendientes en primer o segundo grado (padres, hijos, abuelos, nietos), de una hermana o hermano, cuñado o cuñada, yerno, nuera o suegros.

- Sustituto directo del Asegurado, en su puesto de trabajo, siempre que esta circunstancia impida a éste la realización del viaje por exigencia de la Empresa de la que es empleado.

- Persona encargada durante el viaje del Asegurado, de la custodia, en la residencia habitual los hijos menores de edad o con discapacidad.

El Asegurado deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en que este se produzca, reservándose el Asegurador el derecho de realizar una visita médica al Asegurado para valorar la cobertura del caso y determinar si realmente la causa imposibilita el inicio del viaje. No obstante, si la enfermedad no requiriera hospitalización, el Asegurado deberá informar del siniestro dentro de las 72 horas siguientes al hecho que originó la causa objeto de anulación del viaje.

b) Debido al acontecimiento de un asunto grave que afecte a la propiedad del Asegurado y haga indispensable su

presencia en:

- Residencia principal.

- Local profesional o de negocios.

c) Debido al despido laboral del Asegurado. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o por la no superación del período de prueba. En todo caso, el seguro deberá haberse suscrito antes de la comunicación escrita por parte de la Empresa al trabajador.

d) Debido a la incorporación del Asegurado a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta con contrato laboral, siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y, por tanto, a la suscripción del seguro.

e) La convocatoria del Asegurado como parte, testigo o jurado en un Tribunal Civil, Penal, Laboral. Quedarán excluidos aquellos casos en que el asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro. Para el resto de comparecencias la citación deberá ser posterior a la contratación del viaje y del seguro.

f) Debido a que el asegurado deba someterse a un examen de recuperación en una Universidad o en una Escuela Superior, siempre que el Asegurado esté matriculado de todas las asignaturas del curso y que el viaje haya sido contratado con anterioridad a la celebración del examen original que haya suspendido y que provoque el actual examen de recuperación.

g) Anulación de la persona que ha de acompañar al Asegurado en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el Asegurado, y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente y, debido a ello, tenga el Asegurado que viajar solo.

h) Por dar positivo el ASEGURADO mediante pruebas médicas de enfermedad de **coronavirus (COVID-19)**, siempre que implique aislamiento de cuarentena médica o sea considerada una enfermedad grave, previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

i) Por enfermedad grave de **coronavirus (COVID – 19)** de un familiar de primer grado.

En todo caso, es requisito indispensable que dicha garantía se contrate en el mismo momento de la contratación del viaje objeto de este seguro, o como máximo en los 7 días siguientes.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DE GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE:

Además de lo indicado en el Artículo 8 A Exclusiones de las presentes Condiciones Generales del seguro, no se garantizan las anulaciones de viajes que tengan su origen en:

A) Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.

B) Enfermedades crónicas, preexistentes o congénitas de todos los viajeros que hayan sufrido descompensaciones o agudizaciones dentro de los 30 días previos a la contratación de la póliza, independientemente de su edad.

C) Enfermedades crónicas, preexistentes, congénitas o degenerativas de los familiares descritos en las Condiciones Generales de la Póliza, que no estando asegurados no sufran alteraciones en su estado que precisen atención ambulatoria en urgencias de centro hospitalario o ingreso hospitalario, con posterioridad a la contratación del seguro.

D) Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas y depresiones sin hospitalización, o que justifique una hospitalización inferior a siete días.

E) La participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.

F) Epidemias, pandemias, cuarentena médica y polución, tanto en el país de origen como de destino del viaje, salvo para lo establecido en las causas h y i.

G) Guerra (Civil o extranjera), declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radiactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.

H) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificado de vacunación.

I) Los actos dolosos, así como las auto- lesiones causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.